

# CONVENIO DE COMPRA VENTA

Modelo de Compra-Venta

Original

FECHA: 28/02/2019

FOLIO: 490023515

FOLIO RETIRO: FR0029982832

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.

PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, C.P. 13210 MÉXICO D.F. RFC SVE060825RD5

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO USADO AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE FABIÁN DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "EL VENDEDOR", POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DE NOMBRE "DULCE NAYELI MOLINA MORAN", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1. Declara "EL VENDEDOR"

- 1.1. Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 3,549, de fecha 24 de agosto del 2006, pasada ante la fé del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239, en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número de folio mercantil 351354 de fecha 6 de septiembre del 2006, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 34,369 , pasado ante la fé del Lic. José Ortiz Girón , Notario Público número 133 , en Estado de México .
- 1.2. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida San Jerónimo número doscientos cuarenta y seis (246), Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal diez mil doscientos (10200), Delegación La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SVE060825RD5, correo electrónico administracion@subastasventura.com y teléfono 55-56-68-54-30 .
- 1.4. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- 1.5. Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las dudas y quejas, para lo cual se señala el teléfono 55-56-68-54-30 , con un horario de atención al público de las 8:00 horas a las 18:00 horas, los días Lunes a Viernes .
- 1.6. Que de entre sus objetos sociales se encuentra la celebración de subastas públicas o privadas, de cualquier tipo de bien mueble, inmueble o semoviente, federal, local, municipal o privado, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa automotores, barcos, aviones, trenes o vehículos, maquinarias o equipos semi-pesados o pesados, todo tipo de salvamentos, administración de subastas, arrendamientos de inmuebles y equipos para subastar bienes o subarrendamiento de los mismos, así como todos los trámites y negocios necesarios para la realización del objeto antes descrito.
- 1.7. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

### 2. Declara "EL COMPRADOR"

- 2.1. Que es una persona FISICA legamente constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
- 2.2. Que su domicilio es: AV CARMELO PEREZ Nú ext. 700 , Nú Int. , Col. BENITO JUAREZ , MEXICO , MÉXICO , CP. 57000 se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: MOMD840408PH2, correo electrónico: nayelimolinari@hotmail.com y teléfono: 0445539440818 .
- 2.3. Que derivado del proceso de subasta, establecido por Subastas Ventura S.A. de C.V., es su voluntad adquirir en las condiciones y con las características la unidad objeto del presente contrato, que a continuación se enuncian:

NIU: 000035233842	MARCA: CHEVROLET
MODELO: SPARK	No. DE SERIE: KL8CM6CA6GC560597
TIPO DE VENTA:	
SALVAMENTO PRODUCTO DE UN SINIESTRO EN LAS CONDICIONES FISICAS, MECANICAS Y DOCUMENTALES EN LAS QUE SE ENCUENTRA	

- 2.4. Acepta que revisó el tipo en el vehículo que adquiere, en virtud de que previo a la celebración de este documento, así como de la subasta respectiva, se cercioró de manera integral, tanto físicamente en los centros de subasta de "EL VENDEDOR", como virtualmente en el portal de internet www.subastasventura.com del "EL VENDEDOR", donde se detallan las características y condiciones de las unidades a subastar, mediante el acceso a la ficha de información así como a las imágenes y documentos digitalizados agregados al anexo del contrato, cotejando bajo su más estricta responsabilidad, los datos técnicos del vehículo con la realidad del mismo, y de conformidad con el Reglamento de Compradores de Subastas Ventura S.A. de C.V., el cual el comprador manifiesta estar enterado y conocer de dicho reglamento, previo a la celebración de la subasta, así como de la celebración del presente contrato, por lo que está de acuerdo en las condiciones de venta ofrecidas.

- 2.5. Que es su voluntad celebrar el presente acto de conformidad con las cláusulas que se enuncian a continuación.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL VENDEDOR" vende a "EL COMPRADOR" la unidad objeto del presente contrato, referida las declaraciones del comprador, numeral 2.3 con las características y el tipo de venta de la unidad, en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se indican, por la cantidad de: \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), M.N. (<importe con letra> Pesos 00/100 M.N.); importe que deberá ser cubierto íntegramente en una sola exhibición en la cuenta: 5077918 , clabe interbancaria: 0021 8070 0350 7791 86 de la institución bancaria BANAMEX a nombre de SUBASTAS VENTURA SA DE CV ; por lo que el presente contrato surtirá efectos en la fecha y confirmación del pago correspondiente en la cuenta bancaria indicada por el "EL VENDEDOR"; teniendo la obligación "EL COMPRADOR", en su caso, de exhibir el comprobante del depósito bancario que le fue entregado por parte de la institución bancaria correspondiente, "EL VENDEDOR" se obliga a entregar la factura correspondiente por el total de la compraventa.

SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" asume la responsabilidad de validar la documentación del expediente de venta, para determinar las condiciones de venta, las cuales pueden ser alguna de las siguientes , incluso una mezcla de ellas: Usado, Remarcado, Recuperado, Salvamento, chatarra y/o alguna otra condición.

Para efectos del presente contrato se entiende por:

SALVAMENTO: Unidad producto de un salvamento sin ningún tipo de garantía.

REMARCADO: Unidad que presenta alteraciones en los números de identificación (debiendo entregar la liberación que le corresponda).

RECUPERADO DE ROBO: Unidad con reporte de recuperado de robo en el REPUVE o en alguno de los sistemas a cargo de las autoridades.

USADO: Unidad que se comercializa con las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra.

CHATARRA: Unidad que se comercializa exclusivamente para desarmar y/o destruir. Como parte de la venta sólo se entregará el comprobante fiscal (factura) de la operación de compra-venta con la leyenda "no apto para circular", "Chatarra para desarmar" o alguna leyenda similar. En estas operaciones no se entrega ningún documento del Expediente de Venta y/o alguno adicional. "EL COMPRADOR" , conocedor de la importancia de lo anteriormente manifestado, libera a SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V. de cualquier responsabilidad derivada de la inobservancia de lo descrito en la presente cláusula.

TERCERA.- "EL COMPRADOR" acepta que revisó por cuenta propia la unidad descrita en las declaraciones de este documento y por ende recibe la misma a su entera satisfacción en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentra, con todos sus daños aparentes y vicios ocultos, considerando que es un vehículo derivado de un siniestro y en todo está a disposición del "COMPRADOR" relevando a Subastas Ventura S.A. de C.V. y a los anteriores propietarios de la unidad en referencia de las obligaciones estipuladas en los artículos 2142 y 2158 del Código Civil para el Distrito. Adicionalmente reconoce que la unidad puede ser un activo dado de baja, un salvamento producto de un siniestro o una venta particular que se vende sin ningún tipo de garantía daños. Por lo anterior el vehículo se encuentra a disposición del "COMPRADOR" en el portal [www.subastasventura.com](http://www.subastasventura.com) ; Por lo tanto, libera a Subastas Ventura S.A. DE C.V. respecto de cualquier reclamación relacionada por daños y/o vicios ocultos de la unidad o vehículo adquirido mediante este contrato.

CUARTA.- "EL COMPRADOR" acepta que la unidad descrita en las declaraciones de este documento fue escogida por éste mediante la adjudicación en un proceso de subasta, en la cual las unidades se venden en las condiciones físicas, mecánicas y documentales en las que se encuentren durante en proceso de subasta ,por lo que en todo momento está a disposición del "COMPRADOR" en el portal de internet [www.subastasventura.com](http://www.subastasventura.com) , y en el domicilio, días y horario establecido en la cláusula que antecede, por lo que NO CUENTAN CON NINGÚN TIPO DE GARANTÍA. Los datos técnicos y fotográficos de las unidades subastadas no constituyen elementos determinantes de la situación de las mismas y sus documentos, sino simples referencias descriptivas para la subasta, por lo cual, es responsabilidad exclusiva de "EL COMPRADOR" realizar, previamente a sus ofertas, la inspección ocular, física y mecánica de las unidades, así como, el cotejo de la veracidad de los datos mencionados anteriormente con los documentos inherentes y propios de cada unidad, lo anterior en virtud de que no se aceptarán reclamaciones ni cancelaciones por cualquier clase de error u omisión en los datos y/o fotografías de lo subastado por la inobservancia de dichos rubros por parte de "EL COMPRADOR", ya que la compraventa se llevará a cabo en las condiciones al momento de la subasta. Se consideran como dato técnico y fotográfico el anexo al contrato.

Asimismo "EL COMPRADOR" acepta que la unidad descrita en las declaraciones que anteceden carece de combustible, por lo que el vendedor ha explicado las posibles consecuencias que puede presentar un vehículo en estas circunstancias y ya que este fue retirado a efecto de prevenir posibles accidentes que pudieran derivarse de su manejo.

QUINTA.- "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de revisar minuciosamente que los datos asentados y contenidos en los documentos de mérito coincidan con la identidad del Comprador (los que así lo ameriten), así como con la identidad de la unidad que subastó, pudiendo hacer en el acto las solicitudes de correcciones pertinentes, si así fuera el caso, sólo en lo que concierne a los datos propios del comprador, toda vez que estos últimos datos fueron revisados y cotejados por el comprador previamente a lo pactado en este contrato, por lo que si después de entregados no habrá ningún tipo de corrección.

SEXTA.- "EL VENDEDOR" Manifiesta que hasta la fecha en que se formaliza el presente contrato, es responsable de cualquier asunto penal, civil o de tránsito que haya estado involucrado el vehículo, por lo que "EL VENDEDOR" se hace responsable de cualquier situación legal, que anteceda a la fecha de compra-venta de la unidad descrita en las declaraciones de este documento, que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente a la unidad descrita en las declaraciones de este documento, sus partes o componentes, sin ninguna responsabilidad para "EL COMPRADOR", obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEPTIMA.- Con la firma de éste documento, "EL COMPRADOR" acepta y asume toda la responsabilidad legal frente a cualquier autoridad administrativa y/o fiscal, así como de cualquier controversia Civil o Penal derivada de la conducción, posesión y propiedad que adquiere respecto a la unidad descrita en las declaraciones de este documento a partir del momento de recibir la unidad materia del presente convenio de compra venta. Así mismo, "EL COMPRADOR" se hace responsable de todo accidente o daño que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento pudiese causar o sufrir, exonerando a "EL VENDEDOR".

OCTAVA.- "EL COMPRADOR" se obliga a gestionar a cargo y cuenta propia el cambio de propietario de la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento, ante las autoridades competentes, como lo marca la ley en un en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de compra-venta o de la entrega de los documentos correspondientes y a cumplir con las obligaciones fiscales, civiles o penales propias de la unidad adquirida; así mismo se hace responsable del uso que se le de tanto a dicha unidad y en su caso a las placas y documentos de la misma hasta que no se realice el cambio de propietario correspondiente.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento se paga en una sola exhibición, por lo que "EL COMPRADOR" tendrá la obligación de entregar a "EL VENDEDOR" el pago total de dicha unidad en los términos que previamente han sido pactados entre ellos, así como "EL VENDEDOR" hará entrega de la respectiva documentación a efecto de que "EL VENDEDOR" pueda facturar y entregar a "EL COMPRADOR", todos y cada uno de los documentos que le sirvan para acreditar la propiedad de la citada unidad.

DÉCIMA.- La compra-venta se perfeccionará con el consentimiento de las partes, el pago y la entrega del vehículo quedando perfeccionado de pleno derecho al cumplimiento de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMPRADOR", conocedor de los alcances de lo que anteriormente se ha manifestado, así como de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que pueda incurrir por el mal uso de la unidad adquirida y descrita en las declaraciones de este documento antes citado, así como de la documentación legal que acredita la propiedad de la misma, extiende la más amplia aceptación que en derecho corresponda sobre las responsabilidades cláusulas mencionadas en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMPRADOR" reconoce y acepta que la unidad comercializada bajo la condición señalada en el tipo de venta, aclarando que los vehículos vendidos como "CHATARRA" NO SON APTOS PARA CIRCULAR." no podrá volver a circular y deberá ser desarmada o en su caso destruirla. Por lo anterior, en el caso "EL COMPRADOR" acepta y asume toda la responsabilidad de cualquier índole frente a cualquier autoridad sobre el uso distinto al mencionado en el párrafo anterior y/o en su caso por el mal uso que se le pudiera dar a dicha unidad, liberando a "EL VENDEDOR" de cualquier responsabilidad generada en contravención a éstas disposiciones.

DÉCIMA TERCERA.- Al momento de la entrega del vehículo, EL VENDEDOR dará al COMPRADOR a su entera satisfacción la documentación que se encuentra en el portal [www.subastasventura.com](http://www.subastasventura.com).

# CONVENIO DE COMPRA VENTA

Modelo de Compra-Venta

Original

FECHA: 28/02/2019

FOLIO: 490023515

FOLIO RETIRO: FR0029982832

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.

PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, C.P. 13210 MÉXICO D.F. RFC SVE060825RD5

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que antes de la aceptación mediante la Firma Electrónica del presente contrato, están enterados de los alcances legales del mismo, por lo que es su deseo plasmar su Firma Electrónica y formalizar dicho convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas establecidas con anterioridad.

"LAS PARTES" otorgan su consentimiento en que la Firma Electrónica sustituirá, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa de "EL COMPRADOR" y de sus representante legales con plenas facultades en caso de "EL VENDEDOR", produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

"LAS PARTES" manifiestan y aceptan que las operaciones que realice y los servicios que se presten mediante el uso de la Firma Electrónica, según sea el caso, los identifican plenamente, por lo que la expresión de su consentimiento otorgado por estos medios respecto de las operaciones y servicios serán absolutamente válidos no pudiendo ser desconocidos, revocados, repudiados o rechazados por las mismas.

"LAS PARTES" manifiestan que conoce los alcances que en el presente convenio se le atribuyen a la Firma Electrónica, por lo que su uso y digitación en los Sistemas Electrónicos es bajo su estricta responsabilidad, así como el hecho de que su uso sea realizado por representantes legales que cuenten con plenas facultades para utilizar dichos servicios.

"EL COMPRADOR" conviene en sacar en paz y a salvo a "EL VENDEDOR", de cualquier responsabilidad que pudiere llegar a generarse a su cargo por el uso indebido que se le diera a la Firma Electrónica.

DECIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" en cumplimiento de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares" tratará los datos personales de "EL COMPRADOR" en los términos y condiciones que se hacen constar en el "Aviso de Privacidad" expedido por "EL VENDEDOR" y que está disponible en la página de Internet [www.subastasventura.com](http://www.subastasventura.com)

"EL COMPRADOR" acepta que "EL VENDEDOR" le ha dado a conocer dicho "Aviso de privacidad" y los fines contenidos en el mismo, por lo que "EL COMPRADOR" asume las mismas obligaciones que le corresponden a "EL VENDEDOR" de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el propio AVISO DE PRIVACIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

## NOTAS A LOS COMPRADORES

**1.1. Subastas Ventura S.A. de C.V. sólo se hará responsable de las unidades, en los Centros de Subasta, durante dos días hábiles, tiempo límite establecido para realizar el pago de las unidades; Por lo anterior es importante mencionar que no se aceptará ninguna reclamación derivada de los anteriores conceptos, por lo que se reitera la necesidad de que retiren las unidades adjudicadas en tiempo y forma.**

**1.2. Independiente a lo estipulado con anterioridad, las unidades que no sean retiradas después de los dos días hábiles al pago efectuado, causarán un costo por pensión y almacenaje a razón de \$100 M.N. (Cien Pesos 00/100 MN) diarios. (La cuota se aplicará independientemente del tipo de unidad adjudicada).**

**1.3 En caso de suscitarse una inconformidad por parte de "EL COMPRADOR" en el proceso de subasta de la unidad objeto del presente contrato, este por ningún motivo podrá retirar la unidad del establecimiento de "EL VENDEDOR" donde se encuentre la unidad, todo esto con el fin de llevar a cabo las aclaraciones necesarias para resolver dicha inconformidad. El retiro de la unidad de las instalaciones del centro de subasta de "EL VENDEDOR", dará como consecuencia la pérdida de cualquier derecho de reclamación que existiere en relación a la unidad ante "EL VENDEDOR".**



servicios integrales en subastas

subastasventura.com

# CONVENIO DE COMPRA VENTA

Modelo de Compra-Venta

Original

FECHA: 28/02/2019

FOLIO: 490023515

FOLIO RETIRO: FR0029982832

SUBASTAS VENTURA S.A. DE C.V.

PORVENIR 269 COL. OLIVOS DEL. TLÁHUAC, C.P. 13210 MÉXICO D.F. RFC SVE060825RD5

## NOTAS DEL REGLAMENTO DE COMPRADORES

Con mi firma, acepto y manifiesto mi absoluto consentimiento y conformidad con la unidad que compre, Adicionalmente reconoce que la unidad es un salvamento producto de un siniestro y se vende sin ningún tipo de garantía daños y/o vicios ocultos, por lo que estoy de acuerdo en virtud de que es mi entera voluntad.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 28 días de mes de Febrero del año 2019.

“EL VENDEDOR”

SUBASTAS VENTURA S.A DE CV.  
Representante Legal

EL COMPRADOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número PFC.B.E.7/008897-2015 de fecha 8 de diciembre del 2015. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios

El comprador si ( ) no ( ) acepta que el vendedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si ( ) no ( ) acepta que el vendedor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización del comprador

www.subastasventura.com